Expediente Nº 3006/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente presentado por la Dra. Andrea Meroi, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **"Derecho Procesal I", Cátedra "C"** para el plan de estudios 2016 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la asignatura **"Derecho Procesal I", Cátedra "C"** para el plan de estudios 2016, presentado por la Dra. Andrea Meroi, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. Nº 865/18.-

n.b./mcb.-

Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR

AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.

Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR

///.- Resolución C.D. Nº 865/18.-

Anexo Único

ASIGNATURA	Derecho Procesal I. Cátedra "C"		
DEPARTAMENTO	Derecho Procesal		
PLAN DE ESTUDIOS	2016		
CARGA HORARIA	**CUATRIMESTRAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
	x		
	HORAS TOTALES	**HORAS TEÓRICAS**	**HORAS PRÁCTICAS[1]**
	60		
CONTENIDOS MÍNIMOS[2]	Modos posibles de solucionar el conflicto – Proceso – Acción, pretensión y demanda – Jurisdicción y competencia – Organización del Poder Judicial – Sistemas, principios y reglas procesales – Actos procedimentales y su ineficacia – Teoría de la prueba – Teoría de la impugnación – Extinción del proceso Reconocimiento de la situación de hecho conflictivo – Encuadre jurídico – Modos de solución del conflicto		
FUNDAMENTACIÓN	El programa que aquí presentamos continúa la tradición de esta Cátedra, caracterizada por la impronta singular que le diera el Profesor Adolfo Alvarado Velloso a lo largo de los casi 40 años en que estuvo a cargo de la titularidad. Siguiendo esa tradición, y aunque no desconocemos las dificultades ni las fuertes tendencias en contrario, es posible y valioso construir una *Teoría General del Proceso*, con conceptos y presupuestos fundamentales válidos para todo tipo proceso (i.e., para ese especial método de solución de conflictos que, más allá de sus particularidades, enfrenta a dos partes ante un tercero llamado a heterocomponerlo). Precisamente los contenidos mínimos de *Derecho Procesal I* del nuevo plan de estudios apuntan a esos elementos de una teoría general del proceso que, luego, podrán abordarse de manera específica y conforme a las peculiaridades que imprimen la pretensión civil y comercial (*Derecho Procesal II*) y la pretensión penal (*Derecho Procesal III*). La experiencia y aceptación acumuladas en estas varias décadas de puesta en práctica del programa de la antigua asignatura Derecho Procesal I (que ya incluía el planteo de		

[1] Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas.
[2] Según Plan de Estudios respectivo.

una teoría general) da cuenta de contenidos razonables, dignos de ser seguidos por docentes, investigadores y alumnos. Sin embargo, la planificación debe ser también una oportunidad para la *renovación*, por lo que presentamos algunos cambios que se hacen cargo de las principales discusiones que atraviesa el Derecho Procesal contemporáneo y, al propio tiempo, aprovechan la profundización científica y la experiencia pedagógica producidas desde la aprobación de aquel original programa.

2. *La universidad, la facultad y la cátedra*

El programa de la asignatura debe pensarse y explicarse a partir de su inserción en un marco institucional determinado: *universidad, facultad, cátedra*.

2.1. La institución universitaria nació con un fuerte elemento *profesional* (Universidad de Bolonia, s. XI) que lentamente derivó al gran momento de la universidad *científica* (Universidad de Humboldt, s. XIX) para llegar al s. XX con fuertes reclamos de *extensión* (educar fuera de los claustros) y aun de *promoción social* (la conciencia del *saber – poder*).

Como bien destaca el Profesor Ciuro Caldani en la fundamentación de uno de sus programas[3], la universidad ha ido acumulando complejidades de *educación, investigación, formación profesional, extensión* y *promoción social*, necesitadas de creciente *administración*. Y si bien todos esos despliegues favorecen el papel de la universidad en la sociedad, es menester tener conciencia de la imposibilidad de asumirlas en exclusividad.

La universidad argentina (entre ellas, claramente la Universidad Nacional de Rosario) mantiene un fuerte componente *profesionalista* que no obsta, sin embargo, a apostar decididamente a la investigación y, de ahí, a la extensión (a los que nos referiremos *infra*, # 4 y # 5). La universidad debe pensarse como referente de momentos de avance del sistema científico-tecnológico, que aquilate el conocimiento de una época[4].

La *interdisciplinariedad*, tan difícil en la "confederación de facultades" que en muchos casos resulta la universidad argentina[5], debe intentarse a partir de la búsqueda de intereses comunes.

2.2. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario nació con un

[3] CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Fundamentación del Programa de las Cátedras A y E de Introducción al Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario* (programa vigente). Puede v., asimismo, CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Programa de Introducción al Derecho*, en "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984, t. III, pp. 104 y ss.

[4] Cfr. CLARK, Burton R., *Las universidades modernas: espacios de investigación y docencia*, México D.F., Coordinación de Humanidades, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1997. En cuanto a la trayectoria de la universidad argentina, puede v. MARTÍNEZ PAZ, Fernando, *El sistema educativo nacional*, 6ª ed., Córdoba, UNC, 2000.

[5] CIURO CALDANI, *cit.*

marcado sesgo *profesionalista* (sus impulsores fueron notables profesores de Derecho Comercial). En lo que al Derecho Procesal respecta, su enseñanza se ensambló muy cómodamente al modelo: un Derecho Procesal pensado para formar y entrenar a *abogados litigantes*.

El propio desenvolvimiento de la profesión de abogado, las nuevas formas organizativas del mundo del trabajo, la resignificación de habilidades y competencias profesionales de los egresados universitarios, los avances de fórmulas autocompositivas de solución de los conflictos, la conciencia de la complejidad del saber —entre otras muchas razones—, justifican una puesta a punto del programa que satisfaga esos nuevos requerimientos.

Las relaciones entre las distintas cátedras de la Facultad de Derecho deben profundizarse para conjurar los muy serios problemas de articulación curricular que presentan los programas. Convocado a la hora de "poner en acto" cada uno de los derechos sustantivos, el Derecho Procesal es un protagonista fundamental de ese intercambio.

En este sentido, nuestro plan de trabajo se vincula con estos otros ámbitos del quehacer de la Facultad:

a) Las asignaturas *Derecho Procesal II* y *Derecho Procesal III*, cuyos programas deben enlazarse armoniosamente y constituir las instancias particulares más significativas (civil y penal) del derecho procesal;

b) El *Departamento de Derecho Procesal* que, en su nueva reglamentación, podrá apuntalar la definición y armonización de los contenidos de las tres asignaturas, así como aquellas de los ciclos de formación especial vinculados con la solución de conflictos y la litigación;

c) Las asignaturas correspondientes a la *Práctica profesional*, de las que participamos varios de los integrantes de la Cátedra. En particular, se destaca la vinculación con *Práctica Profesional III*;

d) Los *Talleres de práctica* y *Talleres de litigación* de los distintos Ciclos de Formación Especial (CFE), con especial énfasis en el entrenamiento profesional respecto de los distintos procedimientos;

e) Las demás asignaturas de derecho sustancial no penal. Se propicia la articulación del programa y su extensión a las regulaciones procesales específicas de otras asignaturas (Constitucional, Laboral, Familia, Consumidor, Sociedades, Quiebras, Tributario, Internacional Privado, Ambiental, y un largo etcétera);

f) Los *Seminarios disciplinares* de cada uno de los Ciclos de Formación Especial (CFE), de los que varios de los integrantes de la cátedra somos "docentes tutores" y para el que seguiremos registrándonos. La experiencia da cuenta de importantes enlaces entre ex alumnos de la cátedra, motivados por investigar acerca de temas estudiados en la asignatura o acerca de aquellos en que no hubo oportunidad de profundizar.

2.3. Finalmente, la *cátedra* debe entenderse como centro de formación de alumnos, docentes e investigadores. En nuestro marco universitario, los recursos humanos asumen un papel preponderante en la calidad del resultado final.

Cada profesor ha de poder contribuir a la conducción del programa, enriqueciéndolo con sus perspectivas personales. Respetando unos contenidos mínimos y obligatorios, el docente podrá desplegar visiones personales sólidamente fundadas acerca de los temas propuestos y de otros que desee abordar. Al fin la organización de la cátedra debe valerse de caminos de "autoridad" (no de mero poder) pero también de autonomía[6].

Nuestro plan es continuar con las reuniones periódicas para enriquecimiento de la labor común y formación de todos sus participantes. En ellas se considerará la marcha de las tareas, se programarán actividades y se desarrollarán temas científicos y académicos.

Asimismo, se procurará la mejor integración de los ayudantes alumnos y adscriptos en las tareas del aula, particularmente en las clases prácticas.

Finalmente, se propiciará la integración de la cátedra a los distintos espacios afines (Centro de Estudios Procesales, Maestría en Derecho Procesal, Departamento de Derecho Procesal).

3. *El proceso enseñanza-aprendizaje*

La tradición objetivista supone que el conocimiento existe independientemente del proceso de aprender. De tal suerte, y conforme a estos postulados, alcanzaría con definir los objetivos, diseñar las estrategias y evaluar la efectividad del programa, toda vez que la enseñanza es el proceso de transmisión de estructuras del conocimiento que existen independientemente de quien aprende.

Sin embargo, las modernas pedagogías descreen de esa tradición. Para la visión *constructivista* o *cognitivista*, la realidad es una construcción o negociación —individual y social— entre "realidad" y "sujeto". De ello resulta el énfasis en la acción del sujeto, la relación dinámica "sujeto – objeto", el aprendizaje como búsqueda de significado, la reestructuración constante, el conocimiento como construcción a través de la actividad de un proceso evolutivo[7].

[6] Cfr. CIURO CALDANI, *op. y loc. cits.*

[7] Cfr. PIAGET, Jean, *Biología y Conocimiento*, Madrid, Siglo XXI, 1969; Introducción a la Epistemología Genética (T1: El pensamiento matemático; T2: El pensamiento físico; T 3: El pensamiento biológico, el pensamiento psicológico y el pensamiento sociológico, Buenos Aires, Paidós, 1975; CELLERIER, G., *El pensamiento de Piaget*, Barcelona, Ediciones Península, 1978; MATURANA, Humberto, *Biología de la cognición y epistemología*, Santiago, Universidad de la Frontera, 1990; BRANSFORD Y VYE, "Una perspectiva sobre la investigación cognitiva y sus implicaciones para la enseñanza", en Resnick y Klopfner, *Curriculum y cognición*, Buenos Aires, Aique, 1996.

3.1. Para una mejor comprensión de ese proceso, vale analizar fáctica y valorativamente *quién enseña, quién aprende, qué se enseña y se aprende, cómo se toman las decisiones* respecto de enseñanza y aprendizaje y *cuáles son los móviles y razones* de ese proceso.

3.1.1. La pregunta por *quién enseña* nos lleva a la consideración de los títulos para hacerlo. La legitimación docente es compleja (¿por el saber? ¿por el consenso de los alumnos? ¿por la moral? ¿por los resultados? ¿por un equilibrio entre todos ellos?).

El proceso de *adscripción* a la cátedra no resulta suficiente para procurar esos títulos de calificación científico-técnica de los docentes. En ellos deben confluir las exigencias de la institución universitaria: docencia, investigación y extensión.

Es importante, asimismo, el incentivo a los estudiantes para que se incorporen a la cátedra como ayudantes alumnos.

Es por eso que continuaremos estimulando la asistencia a cursos de formación docente, la activa participación en el CENTRO DE ESTUDIOS PROCESALES y, en la medida de las posibilidades, el cursado de la MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL, ámbito académico de profundización por excelencia de nuestro objeto de estudio.

3.1.2. La pregunta por *quién aprende* nos remite a la visión humanista que defendemos del estudiante como sujeto "único e irrepetible". Elementalmente, la concepción constructivista de la educación (como *desarrollo de las potencialidades* antes que como *implantación de conocimientos*) requeriría una práctica centrada en el alumno, la proposición de problemas para ser resueltos a través de la indagación, un profesor orientador y propiciador de actividades que conduzcan a un aprendizaje significativo, el equilibrio entre conocimientos previos y asimilación de nuevos conocimientos.

Como sabemos, existe un óbice muy significativo para la implementación de este modelo: el fenómeno de la masividad de la universidad pública. Adicionalmente, no hay un "modelo de estudiante" y, antes bien, es menester afrontar una heterogeneidad cada vez mayor (antecedentes culturales, edad, género, motivación, talento, expectativas, etcétera)[8].

Las clases masivas arrojan resultados controvertidos: el rendimiento de un individuo tiende a acercarse a la media de su grupo y se corre el riesgo de optar entre cuidar al "bajo" (para que no fracase) y cuidar al "alto" (para que no pierda el estímulo).

Sin embargo, es posible pensar en estrategias que conjuren estas y otras dificultades, haciendo que la clase "parezca pequeña":

[8] Seguimos en todo esto las enseñanzas de CAMILLONI, Alicia (vgr., *El saber didáctico*, Buenos Aires, Paidós, 2007; *Los obstáculos epistemológicos en la enseñanza*, Barcelona, Gedisa, 2002, etcétera).

	— Llegar un rato antes; — Personalizar a los alumnos, aprendiendo sus nombres, pasando lista; — Estar disponible para los alumnos antes y después de la clase, aun por e-mail o a través de la página web; — Fijar horarios y clases de consulta; — Poner atención en los problemas individuales; — Alentar preguntas y respuestas de los estudiantes; — Esperar antes de recibir las respuestas y antes de aceptarlas; preguntar a varios alumnos, buscar diferentes respuestas y analizarlas todas; — Tener el material con suficiente anticipación para uso en clase y lectura; — Demostrar el propio interés en el tema y en la mejora de la enseñanza; — Cuidar especialmente el ritmo de la clase (a quien monopoliza las preguntas, responder mirando al resto; a quien monopoliza las respuestas, eludirlo caminando hacia otro sector); — Mantener contacto visual con los alumnos durante la clase; — No leer la clase, hablar dirigiéndose a todos los estudiantes; — Dar seguridad y confianza a los estudiantes; — Iniciar la clase con una señal clara de comienzo, recordando su relación con la anterior; — Presentar los propósitos de la clase, mientras se plantea la estructura que tendrá la sesión (decir lo que se va a decir, decirlo y decir lo que se dijo). Adicionalmente, es posible organizar el equipo docente para el mejor aprovechamiento de los recursos según las necesidades: clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, educación experiencial (fuera del aula, vgr. visita a tribunales), clases para evaluación y tutorías. Finalmente, la Universidad pública también suele plantear la consideración de los títulos para el que se educa. Si bien existe un amplio consenso a favor del mérito (conducta de quien estudia y aprueba), no dejan de presentarse casos de merecimiento (necesidad). 3.1.3. Con relación a *qué contenidos se enseñan y se aprenden*, no se trata simplemente de capacitarse para luego limitarse a replicar. Se trata de un "aprender a aprender", porque seguramente la característica más sobresaliente de aquello que aprendamos será que se trate de algo *efímero* o, al menos, contingente. En efecto: las leyes procesales, las tendencias jurisprudenciales, la organización de los poderes judiciales, las necesidades del servicio de justicia, cambian; tenemos estudiantes de otras provincias a los que el estudio de la legislación santafesina no habrá de servir. ¿Es así? No, si podemos enfocar la enseñanza en una *producción de sentido*; no, si podemos asimilar la simplicidad de los conceptos básicos y fundamentales con la complejidad de sus articulaciones en la realidad concreta de los sistemas de enjuiciamiento[9].

[9] "La supremacía de un conocimiento fragmentado según las disciplinas impide a menudo operar el vínculo entre las partes y las totalidades y debe dar paso a un modo de conocimiento capaz de aprehender los objetos en sus

Ello plantea un desafío: determinar cuál sea ese "patrimonio básico" que el estudiante debe aprehender, cuál sea esa "dosis saludable de enciclopedismo", sin los cuales corremos el "riesgo de caer en dispersión de actos comunicativos que no construyen ni sistematizan la información que se genera". Y, por supuesto, evitar los pecados metodológicos de *reduccionismo* (convertir en simple lo complejo) y de *holismo* (ver el todo y no ver las partes).

Por cierto, nada de todo esto es fácil. De nada valdrán nuestros esfuerzos si no educamos para la reflexión crítica y si, al mismo tiempo, no facilitamos esos insumos mínimos sin los cuales es imposible la comprensión del mundo.

3.1.4. En cuanto a la *forma* del proceso de enseñanza-aprendizaje, además de los encuentros presenciales con sus tradicionales clases magistrales, es menester reforzar el *diálogo* y la *participación*. Las clases prácticas suelen ser una buena sede para ello.

3.1.5. Finalmente, es menester contar con la *motivación* de docentes y alumnos para un adecuado desenvolvimiento del proceso enseñanza-aprendizaje y de todas las actividades universitarias.

La mayor razonabilidad que se encuentre en los fundamentos de "*por qué* aprender – *qué* contenidos" es uno de los índices más confiables para la motivación del proceso.

En la primera clase de cada curso se expondrán los objetivos propuestos, las condiciones de regularidad, las modalidades de trabajo y de evaluación y sus fechas tentativas.

4. *La investigación*

Las actividades de investigación —que conllevan la debida *actualización* y *profundización* de los conocimientos— deben ser asumidas por los integrantes de la cátedra y deben, asimismo, fomentarse entre los alumnos, particularmente a través de la conexión con el "Seminario disciplinar" de cada Ciclo de Formación Especial .

El Derecho Procesal es una asignatura singularmente dinámica en muchos aspectos (organización del Poder Judicial, distribución de la competencia judicial, requisitos formales de los actos procedimentales, consideración de exigencias particulares de determinados procedimientos, dictado de fallos plenos y plenarios, tendencias jurisprudenciales, etcétera), por lo que es menester una constante actualización a través de la lectura de publicaciones periódicas y la consulta de libros especializados. Grandes transformaciones ha sufrido el proceso penal y otras tantas se esperan en el proceso civil.

---

contextos, sus complejidades, sus conjuntos" (MORIN, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Paris, UNESCO, 1999, p. 2).

Además de la labor personal, el ámbito más propicio para esa tarea entre los docentes de la cátedra es la MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL, máximo título de posgrado de profundización en esta rama del mundo jurídico disponible en nuestra propia Facultad de Derecho.

La MAESTRÍA tiene una fuerte impronta de investigación a través de las asignaturas basales (Metodología del Derecho, Metodología de la Investigación, Epistemología y Taller de Tesis), de la mirada profunda, histórica y comparatista de los institutos procesales y del propio trabajo de tesis.

En la MAESTRÍA se siguen diversos proyectos de investigación de los que participan varios docentes de la cátedra.

Por lo demás, varios docentes de la cátedra integramos el CENTRO DE ESTUDIOS PROCESALES (CEP), que funciona en la Facultad de Derecho desde el año de 2005. En ese ámbito ya se han desarrollado y se continúan desarrollando varios proyectos de investigación.

5. *La extensión*

A través del CENTRO DE ESTUDIOS PROCESALES (CEP), varios de los integrantes de la cátedra planeamos continuar con importantes tareas de *extensión*.

Hasta ahora, las actividades fundamentales han sido:

- Participación como representante de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe – Ley 11.930 (abril de 2002);
- Participación como representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe del "Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina" (2006) (Resolución 616/06);
- Participación como representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en la Comisión de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe del "Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina" (2006) (Resolución 616/06);
- Apoyo y participación indirecta en la Comisión de Reforma del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe ("Plan Estratégico"). Desde el CEP se organizó la búsqueda de material y la discusión sobre los puntos informados para la Reforma;
- *Participación activa en el* Curso de Profundización en Derecho Procesal, *organizado por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Instituto de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe (Rosario, 1, 8, 5 y 22 de agosto de 2007)*
- *Comentarios al Proyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, presentado en el marco del Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina,* presentado en septiembre de 2008 y

publicado en Zeus, Revista N° 9, t. 108, 27 de octubre de 2008;
- Análisis del proyecto de ley de pequeñas causas (justicia comunitaria).
- Colaboración en la reglamentación de la Ley 13.151, Mediación Prejudicial Obligatoria.
- Representación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial (Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia de Santa Fe, año 2017).

6. *El programa*

Proponemos desarrollar un programa *teórico-práctico* de Derecho Procesal I, que brinde las bases de una *Teoría General del Proceso*, con referencias ejemplificativas del ordenamiento santafesino y federal.

Los alumnos de *Derecho Procesal I* se encuentran por primera vez con la idea de *proceso* y con este importante y diverso sector del mundo jurídico: el de la aplicación de las normas "de fondo" que han venido estudiando hasta ahora, el del *derecho adjetivo* o *formal* contrastado con el *derecho sustantivo* o *material*.

De ahí la importancia de una adecuada *introducción al derecho procesal* y del aprendizaje de esos conceptos fundamentales: acción, jurisdicción, proceso, procedimiento, normas dinámicas, instancias.

7. *La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (NTICs)*

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario fue una de las primeras en adquirir y operar con la plataforma virtual "**e**-ducativa" (www.fder.unr.edu.ar).

Por nuestra parte, hace ya varios años hemos iniciado el proceso de cargar todo el material de estudio de la asignatura subida como archivo, así como algunos links.

También utilizamos la página para notificar novedades, fechas de examen, resultados de evaluaciones, así como para organizar trabajos prácticos.

Sin embargo, urge explotar más y mejor una herramienta poderosa y capaz de achicar los problemas de la masividad. En la actualidad, nuevas formas de "redes sociales", más amigables y difundidas entre los estudiantes, nos imponen revisar las vías de comunicación con ellos.

Las teorías sociales del aprendizaje apuntan a favorecer el aprendizaje colaborativo que se desarrolla a través de programas que posibilitan la comunicación. Las herramientas

	comunicativas de Internet son recursos óptimos para desarrollar este tipo de aprendizaje[10]. Es menester incentivar el intercambio entre alumnos y profesores a través de foros de discusión o la creación de *blogs, webquests* o *wikis.* Estamos convencidos de que si los docentes no nos capacitamos para entender la "lógica simbólica" (si se nos permite la expresión) de la socialización de estos tiempos llegará el día en que no retengamos un solo alumno en el aula. Seguramente exageramos, pero es menester enfatizar la gravedad del desfase entre lo que hacemos y enseñamos y aquello "por donde va la vida".
OBJETIVOS	a) *Generales* • Conocer las bases de la *Teoría General del Proceso*; • Ubicar el Derecho Procesal en el amplio objeto de la solución de conflictos; • Aprehender los sistemas, principios y reglas del Derecho Procesal; • Mostrar cómo se articulan los principios y reglas del debate procesal con las garantías constitucionales y transnacionales; • Comprender los conceptos y etapas fundamentales del proceso; • Destacar la importancia del derecho de acción ("derecho a la jurisdicción", "derecho a la tutela judicial efectiva"); y del debido proceso ("inviolabilidad de la defensa en juicio"); • Identificar esos conceptos fundamentales en las normas constitucionales, en los tratados internacionales y en legislación procesal santafesina; • Desarrollar habilidades indispensables para la litigación y para la función judicial; • Incentivar la curiosidad y el deseo de saber a través del estímulo a la investigación; • Infundir la significación del *proceso* como "hora de la verdad" del *derecho*, destacando la importancia y responsabilidad social de la tarea de juez y de abogado. b) *Específicos* • Aprehender el lenguaje técnico específico del Derecho Procesal; • Razonar comparativamente a partir de los distintos ordenamientos procesales (provincial, nacional, internacional); • Aplicar los contenidos teóricos a casos prácticos, razonando las soluciones a

[10] Cfr. GARCÍA ARETIO, Lorenzo, *Tipos de ambientes en EaD*, Editorial del BENED, febrero de 2007; HERRERA BATISTA, Miguel Ángel, *Consideraciones para el diseño didáctico de ambientes virtuales de aprendizaje: una propuesta basada en las funciones cognitivas del aprendizaje*, Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653); NONAKA, Ikujiro, *La empresa creadora de conocimiento*, en HBR. Gestión del conocimiento, 2000, pp. 23-49; etcétera.

	partir de la legislación vigente y de los principios y reglas técnicas procesales; • Incorporar paulatinamente y en vistas los objetivos propios de Derecho Procesal II y Derecho Procesal III, el adecuado manejo de los Códigos Procesales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, otras leyes específicas, doctrina y jurisprudencia procesales; • Efectuar una evaluación permanente e integral a partir de las clases prácticas.
Desarrollo de contenidos	UNIDAD I **NOCIONES PRELIMINARES** **Tema 1.— Origen del proceso** 1. Causa del proceso: el conflicto y sus diversas manifestaciones (penal, civil, familia, laboral, administrativo, etcétera) 2. Posibles soluciones del conflicto: importancia de los medios autocompositivos 3. Razón de ser del proceso 4. Nociones de conflicto, litigio y controversia 5. Descripción del método de debate **Tema 2.— Normativa procesal** 1. Materia del conocimiento jurídico 2. Normas jurídicas estáticas y dinámicas 3. Concepto de instancia y su clasificación 4. Diferencias entre proceso y procedimiento ***Actividades prácticas de la Unidad*** 1. Ejercicios prácticos para distinguir peticiones, denuncias, acción procesal 2. Ejemplos prácticos de procesos y procedimientos **Tema 3.— Derecho procesal y sistemas procesales** 1. Concepto y contenido del derecho procesal 2. Principales subdisciplinas: derecho procesal civil, penal, laboral, de familia, constitucional, contenciosoadministrativo, tributario, etcétera. 3. Fuentes del derecho procesal, con especial referencia a las fuentes constitucionales e internacionales de derechos humanos 4. Carácter del derecho procesal 5. Codificación del derecho procesal 6. Impulso procesal 7. Sistemas procesales: dispositivo (acusatorio), inquisitivo, mixto. Actuales despliegues en las distintas ramas del derecho procesal ***Actividades prácticas de la Unidad*** 1. Ejercicios de identificación de fuentes del derecho procesal 2. Reconocimiento de normas procesales en la Constitución Nacional, tratados internacionales, códigos y leyes sustantivas UNIDAD II **CONCEPTOS FUNDAMENTALES** Parte I **En cuanto se relacionan con el actor**

Tema 4.— Acción procesal

1. Concepto de acción procesal
2. Teorías que intentan explicar la naturaleza jurídica de la acción procesal
3. Presupuestos de la acción procesal
4. La llamada "acción penal"

Actividades prácticas de la Unidad

1. Ejercicios prácticos vinculados con presupuestos procesales (posibilidad de accionar, capacidad jurídica para ser parte, caducidad de la acción)

Tema 5.— Pretensión procesal

1. Concepto de pretensión procesal
2. Clasificación de las pretensiones
3. Elementos de la pretensión
4. Comparación de pretensiones
5. La exteriorización de la pretensión: demanda y acusación.
6. Contenido, requisitos y presupuestos

Actividades prácticas de la Unidad

1. Ejemplos de pretensiones declarativas, cautelares y ejecutivas
2. Ejercicios de identificación de pretensiones y sus elementos
3. Reconocimiento de requisitos de demanda

Parte II

En cuanto se relacionan con la autoridad

Tema 6.— Jurisdicción

1. Equivocidad del vocablo jurisdicción
2. Funciones que cumple el estado: legislación, administración y jurisdicción
3. Concepto y elementos de la jurisdicción
4. Los actos llamados de "jurisdicción voluntaria"
5. El juzgador: garantías, incompatibilidades, deberes, facultades
6. Sistemas de designación de jueces

Actividades prácticas de la Unidad

1. Comparación de sistemas de designación de jueces

Tema 7.— Competencia

1. Concepto y fundamentos de la competencia
2. Breve noción de pautas para atribuir la competencia. Competencia objetiva, reglas: territorial, material, funcional, personal, cuantitativa, prevencional, conexidad procesal y turno. Excepciones a la competencia objetiva: prórroga y sometimiento a arbitraje.
3. Competencia subjetiva
4. Medios para atacar la incompetencia objetiva y subjetiva
5. Organización del Poder Judicial: justicia federal y justicia ordinaria. El Ministerio Público

Actividades prácticas de la Unidad

1. Organización del Poder Judicial en la Provincia de Santa Fe y del Poder Judicial de la Nación. Análisis del mapa judicial de la provincia.
2. Ministerio Público, ejercicio de identificación de funciones

Parte III

En cuanto se relacionan con el accionado

Tema 8.— Reacción del demandado

1. Derecho de defensa en juicio
2. Posibles reacciones del demandado y del imputado
3. Excepción procesal

Actividades prácticas de la Unidad

1. Ejemplos prácticos de excepciones procesales; distinción entre excepciones dilatorias y perentorias

Parte IV

En cuanto se relacionan con el medio de debate

Tema 9.— Proceso. Principios y reglas

1. Concepto de proceso
2. Iniciación y desarrollo del proceso
3. Objeto del proceso
4. Clasificación de los procesos
5. Concepto de debido proceso
6. Imperativos jurídicos del proceso
7. Principios procesales
8. Reglas técnicas del debate procesal, con especial referencia a la oralidad
9. Reglas técnicas de la actividad de sentenciar

Actividades prácticas de la Unidad

1. Ejercicios prácticos de identificación de deberes, obligaciones y cargas procesales
2. Visita a tribunales para asistir a una audiencia de juicio (oralidad)
3. Análisis de sentencias para aplicación de reglas técnicas de la actividad de sentenciar
4. Ejercicios prácticos de identificación de reglas técnicas del debate procesal (adquisición, economía, concentración, etc.)

Tema 10.— Actos procedimentales y su ineficacia

1. Concepto y estructura del acto procedimental
2. Características del acto procedimental
3. Clasificación de los actos procedimentales
4. Citaciones, traslados y vistas
5. Tiempo en el proceso: plazos
6. Comunicación en el proceso: notificaciones
7. Regularidad e irregularidad procesal
8. Presupuestos de declaración de nulidad procesal
9. Medios para hacer ineficaz un acto procedimental

Actividades prácticas de la Unidad

1. Ejemplos prácticos de modos de computar el tiempo en el proceso
2. Comunicación procesal: ejemplos prácticos de distintos medios
3. Casos de nulidad procesal

UNIDAD III

TEORÍA GENERAL DE LA PRUEBA

Tema 11.— Desarrollo del proceso y confirmación procesal

1. Etapas del proceso: afirmación, negación, confirmación, evaluación
2. Confirmación procesal: concepto, objeto, tema, carga, clasificación, ofrecimiento, pertinencia y procedencia, aceptación y recepción. Negligencia probatoria. Conocimiento personal del juez
3. Breve caracterización de los medios de confirmación: absolución de posiciones, testimonio, pericial, documentos públicos y privados, reconocimiento judicial, indicios y presunciones
4. Alegación procesal, concepto
5. Sistemas de valoración de la prueba

Actividades prácticas de la Unidad

1. Lecturas sobre prueba de los hechos en el proceso y sus dificultades
2. Casos prácticos de sistemas de valoración de la prueba

UNIDAD IV

EXTINCIÓN DEL PROCESO

Tema 12.— Extinción del proceso

1. Medios autocompositivos de extinción del proceso
2. Objeto del proceso: la sentencia, concepto, requisitos y naturaleza
3. Eficacia del proceso: el fenómeno del caso juzgado. La ejecutoriedad de la sentencia

Actividades prácticas de la Unidad

1. Ejercicios prácticos para distinguir hipótesis de extinción del proceso y su procedencia
2. Análisis de las partes estructurales de una sentencia

UNIDAD V

IMPUGNACIÓN PROCESAL

Tema 13.— Impugnación procesal

1. Concepto y vías de impugnación
2. Impugnación por ilegitimidad: recursos de reposición, aclaratoria, nulidad, inconstitucionalidad provincial y extraordinaria federal
3. Impugnación por injusticia: recurso de apelación
4. Impugnación auxiliar: recurso directo
5. Queja por retardo de justicia

Actividades prácticas de la Unidad

1. Lectura dirigida sobre "garantía de la doble instancia" y "derecho al recurso"

METODOLOGÍA	La enseñanza se desarrollará en clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, educación experiencial (fuera del aula, vgr. visita a tribunales), clases para evaluación, clases de consulta y tutorías.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS	La asignatura se dictará de manera teórico-práctica. El desarrollo teórico combinará clases magistrales de los temas troncales, a cargo en especial del docente responsable de la asignatura, con clases centradas en la participación activa del alumno de modo que, a partir de su estudio, pueda tomar el conocimiento de la disciplina como un material que tiene que hacer propio, con el que ha de trabajar y producir un resultado. En la implementación de esa metodología de enseñanza más activa se suministrará a los alumnos el cronograma tentativo de temas a desarrollar, a fin de promover y facilitar su lectura previa, y se indicarán aquellos contenidos temáticos que trabajarán en clase a partir de la exposición de los alumnos. En estas clases, el docente asumirá un rol de coordinador que guiará y orientará el debate y la reflexión crítica, además de aportar sistematicidad a los aspectos técnicos del tema cuando sea necesario. La complementación con clases prácticas persigue que el alumno vaya adquiriendo gradualmente aptitudes para el saber hacer, a tales fines se propondrán trabajos prácticos individuales o grupales, que permitan generar ámbitos que incentiven la participación activa. Se emplearán técnicas de distinta naturaleza: lecturas dirigidas, análisis y debate de fallos relevantes, búsquedas jurisprudenciales, resolución de casos, desempeño de roles, análisis de textos contractuales, redacción de cláusulas contractuales, entre otras modalidades. Se aprovecharán los recursos humanos disponibles (en especial, jefes de trabajos prácticos, adscriptos y ayudantes alumnos) de modo de poder subdividir la clase en pequeños grupos y, aun, en tutorías individuales a partir del uso de las NTICs. La metodología supone que el equipo docente evalúe de manera permanente la marcha del proceso de enseñanza aprendizaje, puesto que conforme sea la participación del alumno y el interés que manifieste, se advertirá si se logran los objetivos correspondientes a cada unidad.

SISTEMA DE EVALUACIÓN[11]	La evaluación es una instancia fundamental del proceso didáctico: para los estudiantes, porque les permite tomar conciencia de los conocimientos adquiridos; para los docentes, para la mejor interpretación de las implicaciones que la enseñanza tiene en esos aprendizajes[12]. Desde una perspectiva cognitiva, la *evaluación* es menester cambiar la concepción de *reproducción de conocimientos* por uno de *producción de conocimientos*. En nuestra materia, ello es posible a partir de la revalorización constante de los trabajos prácticos: es a partir de la *resolución de problemas* que podemos considerar que el estudiante ha aprendido. La evaluación *formal* consistirá en: a) un examen final teórico-práctico, integrador de todos los contenidos y con recuperatorio, al finalizar el curso; b) los rendimientos personales en las clases prácticas, que integrarán una evaluación de concepto a incidir favorable o desfavorablemente en la calificación del examen parcial y del examen final. Particularmente en este último aspecto, queremos destacar la verificación de la regularidad de la participación en los cursos por trabajos (interpretación y análisis de fuentes bibliográficas; elaboración y manejo de fichas de estudio; elaboración de esquemas de contenidos; resolución de ejercicios, casos o situaciones problemáticas; respuestas a cuestionarios, etcétera). En suma, propiciamos la evaluación y autoevaluación permanentes, aun con conciencia de las dificultades que plantea en clases numerosas. Los *criterios de evaluación* deben atender a la consecución de los objetivos, al esfuerzo e interés de los alumnos, a todo aquello que pondere la participación, el trabajo, la creatividad y originalidad de los procesos intelectuales realizados. La *evaluación* también corresponderá a los docentes de la cátedra. Alentamos la realización de encuestas y el aporte de los alumnos en el reconocimiento de las condiciones de desempeño docente.

[11] Acorde con los objetivos y la metodología planteados.

[12] Cfr. CAMILLONI, Alicia *et al*, *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo*, Buenos Aires, Paidós, 1995.

BIBLIOGRA -FÍA BASICA

La *bibliografía* presenta un texto básico (la *Introducción al estudio del derecho procesal* y las *Lecciones* del Profesor Adolfo Alvarado Velloso en su versión anotada con la legislación procesal santafesina) que orienta al estudiante evitando la dispersión y confusión en este primer encuentro con el Derecho Procesal.

Asimismo, se procura brindar un panorama del saber con orientación acerca de las obras más significativas, como *bibliografía general*, y de las colaboraciones más específicas, como *bibliografía especial*. Esta bibliografía puede incorporarse a los intereses crecientes de los alumnos, como invitación a recorrerla en la medida de las propias necesidades e inquietudes.

Se estimulará su utilización como "banco de datos" en constante actualización para las tareas investigativas, tanto de docentes como de alumnos.

Se deja constancia que la bibliografía (especial / ampiatoria / etc.) lo es a solo título ejemplificativo de las obras disponibles para todo aquel alumno o integrante de la Cátedra que, por cualquier motivo (investigación, extensión o simple curiosidad) desee profundizar en determinado tema. A todo evento, se deja aclarado que de ningún modo es excluyente de otros trabajos que existan o pudieren existir en el futuro y que, desde ya, no integran las lecturas obligatorias a los fines de la evaluación de la asignatura.

a) Básica

- ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Introducción al estudio del derecho procesal*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 3 tomos (1989, 1998, 2008).
- ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Lecciones de derecho procesal civil*, Rosario, Juris, 2009.
- ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe*, 2ª ed. ampliada hasta laley 13.615/2016 por Andrea A. Meroi, Rosario, Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, 2017.
  - *Cuadros sinópticos y Esquemas procesales*, actualizados por Claudia Ragonese y Mariana Alvarado, Rosario, Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, 2015.

b) Ampliada

- AA.VV., *Derecho Procesal Civil y Comercial. Doctrinas esenciales*, dir. Adolfo Alvarado Velloso, 2010, 4 tomos.
- ALCALÁ ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, *Ensayos de Derecho Procesal*, Tecnos, Madrid, 1975.
  - Nuevos Estudios de Derecho Procesal, *Tecnos, Madrid, 1980.*
  - Estudios de la Teoría General e Historia de los procesos, *México, UNAM, 1974, 2 tomos.*
- ALLORIO, Enrico, *Problemas de derecho procesal*, trad. Santiago Sentís Melendo,

Buenos Aires, EJEA, 1963.
— ALSINA, Hugo, *Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*, Buenos Aires, Ediar, 1961.
— ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Estudio Jurisprudencial del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 3 tomos y 2 tomos de actualización (1986 -1991).
— *Sistema procesal. Garantía de la libertad*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2009, 2 tomos.
— ARAGONESES ALONSO, Pedro, *Proceso y derecho procesal (introducción)*, 2ª ed., Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1997.
— ARAZI, Roland, *Derecho Procesal Civil*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2004, 2 tomos.
— ÁVILA PAZ DE ROBLEDO, Rosa *et al*, *Manual de Teoría General del Proceso*, Córdoba, Advocatus, 2 tomos (2005 – 2006).
— BARRIOS DE ÁNGELIS, Dante, *Teoría del proceso*, Buenos Aires, Depalma, 1979.
— *Introducción al estudio del proceso*, Buenos Aires, Depalma, 1979.
— BENABENTOS, Omar A., *Teoría General Unitaria del Derecho Procesal*, Juris, Rosario, 2001 y Temis, Bogotá, 2001.
— BERIZONCE, Roberto Omar, *Derecho procesal civil actual*, Buenos Aires, Abeledo Perrot-Librería Editora Platense, 1999.
— BINDER, Alberto M., *Derecho Procesal Penal*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2013-2017, 3 tomos
— BRISEÑO SIERRA, Humberto, *Derecho Procesal*, Cardenas Editor y Distribuidor, México, 1969, 4 tomos
— Estudios de Derecho Procesal, *2 tomos, Cárdenas Editor y Distribuidores, 1980.*
— CABAL, Justo – ATIENZA, Antonio, Anotaciones interpretativas al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, *Rosario, Zeus, 1975.*
— CALAMANDREI, Piero, Instituciones de Derecho Procesal Civil, *Depalma, Buenos Aires, 1973.*
— Estudios sobre el proceso civil, *Buenos Aires, EJEA, 1962.*
— CARLOS, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho procesal*, Buenos Aires, EJEA, 1959.
— CARLOS, Eduardo – ROSAS LICHTSCHEIN, Miguel Ángel, *Explicación de la reforma procesal*, Santa Fe, 1959.
— CARNELUTTI, Francesco, *Instituciones del Proceso Civil*, EJEA, Buenos Aires, 1959, 3 tomos
— *Sistema de Derecho Procesal Civil*, Uteha Argentina, Buenos Aires, 1944, 3 tomos
— Cómo se hace un proceso, *Juris, Rosario, 2005.*
— Cómo nace el Derecho, *Juris, Rosario, 2005.*
— La prueba civil, *Edic Arayu. Buenos Aires, 1955.*
— Las miserias del proceso penal, *Juris, 2005.*
— CHIOVENDA, José, *Principios de Derecho Procesal Civil*, trad. José Casais y Castaló, Madrid, Reus, 1977, 2 tomos.
— *Instituciones del Derecho Procesal Civil*, 3 Tomos, trad. Gómez Orbaneja, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid 1936-40.
— Ensayos del Derecho Procesal Civil, *3 tomos, Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Compañía Editores, Buenos Aires, 1949.*

— CLARIÁ OLMEDO, Jorge, Derecho procesal, *Buenos Aires, Depalma, 1982.*
— COUTURE, Eduardo, *Fundamentos del Derecho Procesal Civil,* Depalma, Buenos Aires, 1958.
— *Estudios de Derecho Procesal Civil,* 3 tomos, Ediar, 1948, 1949, 1950.
— DEVIS ECHANDÍA, Hernando, *Teoría general del proceso*, Buenos Aires, Universidad, 1997.
— DÍAZ, Clemente, *Instituciones del Derecho Procesal*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1968.
— EISNER, Isidoro, *Planteos procesales. Ensayos y notas sobre el proceso civil*, Buenos Aires, La Ley, 1984.
— *Nuevos planteos procesales*, Buenos Aires, La Ley, 1991.
— FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, *Estudios de derecho procesal*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1955.
— FALCÓN, Enrique, *Manual de derecho procesal. Gráficos ilustrativos*, Buenos Aires, Astrea, 2005.
— *Derecho procesal civil*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2003.
— FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, 1995.
— GOLDSCHMIDT, James, *Teoría general del proceso*, Barcelona, Labor, 1936.
— GOZAÍNI, Osvaldo, *Introducción al nuevo derecho procesal*, Buenos Aires, EDIAR, 1988.
— *Tratado de Derecho Procesal Civil*, Buenos Aires, La Ley, 2009, 5 tomos.
— *Elementos de derecho procesal civil*, Buenos Aires, Ediar, 2005.
— GUASP DELGADO, Jaime, *Derecho Procesal Civil*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968, 3ª ed., 2 tomos.
— LIEBMAN, Enrico, *Manual de derecho procesal civil*, trad. Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, EJEA, 1980.
— MAIER, Julio B. J., *Derecho procesal penal. Fundamentos*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2002.
— MICHELI, Gian A., *Derecho procesal civil*, trad. Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, EJEA, 1970.
— MONTERO AROCA, Juan, *Introducción al derecho procesal. Jurisdicción, acción y proceso*, Madrid, Tecnos, 1976.
— MORALES MOLINA, Hernando, *Curso de derecho procesal civil*, 7ª ed., Bogotá, ABC, 1978.
— OVALLE FAVELA, José, *Teoría general del proceso*, México, Harla, 1991.
— PALACIO, Lino E., *Derecho Procesal Civil*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1979, reimpresión, 9 tomos y actualización.
— *Manual de Derecho Procesal Civil*, 18ª edición actualizada, Buenos Aires, LexisNexis, 2004.
— PALACIO, Lino – ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación comentado y anotado jurisprudencia y bibliográficamente*, 10 tomos, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1988-1998.
— PARRA QUIJANO, Jairo, *Estudios de derecho procesal*, Bogotá, Ediciones Librería del Profesional, 1980.
— PEYRANO, Jorge W. (director), *Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe*, Rosario, Juris, 5 tomos (1996-1999).
— PRIETRO CASTRO, Leonardo, *Estudios y comentarios para la teoría y la práctica*

procesal civil, Madrid, Reus, 1950, 2 tomos.
— PROTO PISANI, Andrea, *Lezioni di Diritto Processuale Civile*, 5ª ed., Napoli, Jovene editore, 2006.
— QUINTERO, Beatriz – PRIETO, Eugenio, *Teoría General del Derecho Procesal*, 4ª ed., Bogotá, Temis, 2008.
— RAMOS MÉNDEZ, Francisco, *Derecho Procesal Civil*, Barcelona, Bosch, 1992.
— REDENTI, Enrico, *Derecho procesal civil*, trad. Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín, Buenos Aires, EJEA, 1957.
— RIVAS, Adolfo A. *Teoría general del Derecho Procesal*, Buenos Aires, LexisNexis, 2005.
— ROCCO, Ugo, *Tratado de derecho procesal civil*, Bogotá-Buenos Aires, Temis-Depalma, 1969.
— ROSENBERG, Leo, *Tratado de derecho procesal civil*, Buenos Aires, EJEA, 1955, 3 tomos.
— SATTA, Salvatore, *Manual de derecho procesal civil*, trad. Santiago Sentís Melendo y Fernando de la Rúa, Buenos Aires, EJEA, 1971.
— *Soliloquios y coloquios de un jurista*, Buenos Aires, EJEA, 1971.
— SCHÖNKE, Adolf, *Derecho procesal civil*, Barcelona, Bosch, 1956.
— SENTÍS MELENDO, Santiago, *El proceso civil*, Buenos Aires, EJEA, 1957.
— *Teoría y práctica del proceso*, Buenos Aires, EJEA, 1959.
— SUPERTI, Héctor, *Derecho procesal penal*, Rosario, Juris, 1998.
— TERRASA, Eduardo, *Banco de datos del Derecho Procesal*, Rosario, Zeus, 1986.
— VÉSCOVI, Enrique, *Teoría general del proceso*, Bogotá, Temis, 1984.
— WACH, Adolfo, *Manual de Derecho Procesal Civil*, trad. Tomás Banzhaf, Buenos Aires, EJEA, 1977.